

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Civil No. 51

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: JOSE FRANKLIN ALEGRIA MORENO C.C. 4.776.460
Ddos: HEREDEROS DETERMINADOS DE BARTOLOME ALEGRIA (Roque Horacio Alegría Martínez), HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARTOLOME ALEGRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Apoderada: DR. JAVER HERNEY CANDO MONCAYO
Radicación No. 2019-00013-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que en la sentencia No. 25 del 13 de noviembre de 2019 proferida por este Despacho, se omitió el área del predio de mayor extensión, la cual de acuerdo al certificado expedido por el IGAC, es de 648 metros cuadrados, con sus respectivos linderos generales, de los cuales se prescriben 92 metros cuadrados según plano topográfico allegado con la demanda, será aclarada en tal sentido, teniendo en cuenta que la solicitud es procedente de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., en consecuencia, se,

RESUELVE:

Primero: ACLARAR que para todos los efectos jurídicos TÉNGASE en cuenta que en la sentencia No. 25 del 13 de noviembre de 2019 proferida por este Despacho, el predio que se prescribe hace parte de uno de mayor extensión cuya área es de 648 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC, cuyos linderos generales son: *“Por el Occidente, en una extensión de quince metros, treinta centímetros (15,30 mts.) con la calle 4ª; Norte, en una extensión de veinticinco (25) metros con la calle 4ª; por el Oriente, en una extensión de doce metros (12 mts.) con propiedad de Emilia Guerrero V. de Bravo y por el Sur, en una extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 mts.) con propiedad de Faustino Stalla,”*, linderos que fueron tomados de la E.P. No. 251 del 22 de abril de 2003 de la Notaría Única de Timbío, Cauca. En cuanto a los linderos actuales del predio a usucapir según plano topográfico aportado con la demanda son: *Por el NORTE, en trece con quince metros (13,15 mts.) con la calle 16; por el ORIENTE, en siete metros (7.0 mts.) con el predio matriz; por el SUR, en trece con quince metros (13,15 mts.) con el predio matriz; por el OCCIDENTE, linda en siete metros (7.0 mts.) con la carrera 17, con un área aproximada de (92 mts.).*

OFÍCIESE, a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán y ENVÍESE copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

OFICIO No. 59
13 de abril de 2021

SEÑORA
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
POPAYAN, CAUCA.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACLARACIÓN SENTENCIA No. 25

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: JOSE FRANKLIN ALEGRIA MORENO C.C. 4.776.460
Ddos: HEREDEROS DETERMINADOS DE BARTOLOME ALEGRIA (Roque Horacio Alegría Martínez), HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARTOLOME ALEGRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Apoderada: DR. JAVER HERNEY CANDO MONCAYO
Radicación No. 2019-00013-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----- Primero: ACLARAR que para todos los efectos jurídicos TÉNGASE en cuenta que en la sentencia No. 25 del 13 de noviembre de 2019 proferida por este Despacho, el predio que se prescribe hace parte de uno de mayor extensión cuya área es de 648 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC, cuyos linderos generales son: *“Por el Occidente, en una extensión de quince metros, treinta centímetros (15,30 mts.) con la calle 4ª; Norte, en una extensión de veinticinco (25) metros con la calle 4ª; por el Oriente, en una extensión de doce metros (12 mts.) con propiedad de Emilia Guerrero V. de Bravo y por el Sur, en una extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 mts.) con propiedad de Faustino Stalla,”*, linderos que fueron tomados de la E.P. No. 251 del 22 de abril de 2003 de la Notaría Única de Timbío, Cauca. En cuanto a los linderos actuales del predio a usucapir según plano topográfico aportado con la demanda son: *Por el NORTE, en trece con quince metros (13,15 mts.) con la calle 16; por el ORIENTE, en siete metros (7.0 mts.) con el predio matriz; por el SUR, en trece con quince metros (13,15 mts.) con el predio matriz; por el OCCIDENTE, linda en siete metros (7.0 mts.) con la carrera 17, con un área aproximada de (92 mts.).*

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

